Contrato No 124 de 2026

Objeto del Contrato	Prestar servicios profesionales jurídicos para ejercer la representación, asesoría y defensa de los intereses de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. - EMB dentro del trámite de amigable composición que la EMB indique o señale.

Fecha de Inicio del Contrato	13 de noviembre de 2026
Fecha de Terminación:	12 de noviembre de 2027
Plazo de Ejecución del Contrato	12 meses

Valor del Contrato:	El valor del contrato ascenderá a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000**), incluido IVA y** todos los demás impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales a que haya lugar.

Partes del Contrato:	**Contratante**	**METRO DE BOGOTÁ S.A.**
	Contratista	**AIDA PATRICIA HERNANDEZ SILVA Y ABOGADOS S. A. S.**

SUPERVISIÓN	Natalia Ramírez Yepes – Profesional SJU

No. CDP y Fecha*	**No. CRP y Fecha**	**Rubro**	**Valor CDP**	**Valor CRP**
00885 21/10/2026	0011124 de fecha 10/11/2026	42120202008 -	$150.000.000	$150.000.000

Consideraciones: De conformidad con la Cláusula 14 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.º 124 de 2026 para el inicio de la ejecución de este, se requiere la suscripción de la presente ACTA DE INICIO, y dejar constancia en la respectiva Acta de:

"a. El cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA con relación a la publicación de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el estudio previo), y/o el Decreto Distrital 640 de 2025.
b. La Declaración de Intereses privados para contratistas de la Empresa Metro de Bogotá S.A.,
c. La Autorización de datos personales.
d. La Carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad de la EMB.
e. La relación de contratos de prestación de servicios persona natural o jurídica de la EMB.

f. Igualmente, el Contratista deberá informar al Supervisor el profesional del derecho que ejercerá la representación de la EMB dentro del trámite, acreditando que cuenta con tarjeta profesional vigente y la experiencia requerida."

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y Ejecución del Contrato, por parte de la EMB, la Subgerencia de Gestión Contractual notificó a través de la Plataforma del SECOP II o en memorando, según aplique al Supervisor del Contrato.

Con la suscripción de la presente acta, el Supervisor del Contrato deja constancia de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista con relación a la publicación de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 y/o el Decreto Distrital 640 de 2025 o el que lo modifique o haga sus veces, de la suscripción de la Declaración de Intereses privados para contratistas de la Empresa Metro de Bogotá S.A., la Autorización de datos personales y la Carta de adhesión a la política de integridad de la EMB, de la relación de contratos de prestación de servicios persona natural de la EMB; por lo tanto, se verificaron todos los requisitos establecidos en la Cláusula 14° del mismo para su inicio de la ejecución.

Por lo tanto, se recuerda al contratista, lo dispuesto en la Cláusula **Séptima** del Contrato con relación a la garantía de cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y de calidad del servicios de acuerdo con la cual, *"Con ocasión de la suscripción del Acta de Inicio, el Contratista deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento, modificando únicamente las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin alterar la fecha de inicio de los amparos. Asimismo, la garantía deberá actualizarse cada vez que se suscriban actas de suspensión, otrosíes, modificaciones, reinicio y liquidación. En todo caso, el amparo de cumplimiento deberá mantenerse vigente y ajustarse al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.*

En todo caso, el amparo de cumplimiento deberá mantenerse vigente y ajustarse al valor final y a la fecha de liquidación del contrato."

Así mismo, se deberá tener en cuenta el contenido Cláusula **citada** la cual indica que:

> *"En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el Contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y a ampliar su vigencia y valor de conformidad con las modificaciones contractuales.*
>
> *…El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.*
>
> *Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.*
>
> *El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de*

constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la EMB S.A.

Si el Contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco o fiduciaria a petición de la EMB S.A., y a cuenta del Contratista, quien autoriza expresamente a la EMB S.A. para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la EMB S.A. pueda ejercer en su contra.

Las garantías solicitadas requieren aprobación de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

…En los casos en que el valor asegurado quede con centavos, el contratista podrá dejar el valor del cálculo exacto incluyendo dos decimales o aproximarlo al peso siguiente mayor. Ejemplo: Para el amparo de Cumplimiento si el valor a asegurado es $584.380.420,20 se podrá dejar el valor exacto del cálculo con dos decimales o se podrá aproximar a $584.380.421."

En consecuencia, se suscribe a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026, así las partes del presente contrato dejan constancia del inicio de este y se firma por quienes en ella intervienen.

POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

NATALIA RAMÍREZ YEPES
Profesional Subgerencia Defensa Judicial
C.C. 41.959.551

POR EL CONTRATISTA



AIDA PATRICIA HERNÁNDEZ SILVA
Representante Legal
AIDA PATRICIA HERNANDEZ SILVA Y ABOGADOS S.A.S

Proyectó: NATALIA RAMÍREZ YEPES
Profesional Subgerencia Defensa Judicial

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GC-FR-006 Acta de Inicio cto 124 del 13NOV26 VF FIRMADO

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261113-171000-ea5711-77406070

Estado: Finalizado

Creación: 2026-11-13 17:10:00

Finalización: 2026-11-13 17:10:02

Escanee el código para verificación

Firma: Natalia Ramirez Yepes



Natalia Ramirez Yepes
41959551
natalia.ramirez@metrodebogota.gov.co
Profesional Grado 4
EMB

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GC-FR-006 Acta de Inicio cto 124 del 13NOV26 VF FIRMADO

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261113-171000-ea5711-77406070

Creación: 2026-11-13 17:10:00

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-11-13 17:10:02

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Natalia Ramirez Yepes natalia.ramirez@metrodebogota.gov.co Profesional Grado 4 EMB	Aprobado	Env.: 2026-11-13 17:10:01 Lec.: 2026-11-13 17:10:01 Res.: 2026-11-13 17:10:01 IP Res.: 190.27.198.178